



Oficio No. **0180-**UNACH-SG-2023 Riobamba, 09 de mayo de 2023.

Señores

Dr. Luis Alberto Tuaza, Ph.D.

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, VINCULACIÓN Y POSGRADO

Msc. Jorge Vallejo Lara

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO

Msc. Daniel Haro Mendoza.

DIRECTOR DE POSGRADO

Lcdo. Wilson Castro O, Mag.

COORDINADOR DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

SECRETARIA GENERAL

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión ordinaria de fecha 09 de mayo de 2023, resolvió, lo siguiente:

REFORMAS AL REGLAMENTO DE POSGRADO.

RESOLUCIÓN No. 0177-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas (...)";

Que, el artículo 34 del Estatuto determina que, el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno. Será el órgano responsable del proceso gobernante de direccionamiento estratégico institucional.

Que, el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidas por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)4. Expedir, reformar o derogar el Estatuto institucional y la normativa de la institución;

RESOLUCIÓN No. 0177-CU-UNACH-SE-ORD-09-05-2023















Qué, el artículo 134 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Chimborazo, señala que la Dirección de Posgrado es la unidad orgánica de gestión académica, responsable del proceso de formación de cuarto nivel, su naturaleza radica en profundizar la comprensión de conocimientos, la investigación y reflexión epistemológica, generando pertinencia con su contexto y buscando el relacionamiento con la oferta académica de grado para su innovación. Se encuentra bajo dependencia del Vicerrectorado de Investigación, Vinculación y Posarado.

Que, el artículo 29 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Chimborazo establece: "De la aprobación de los Reglamentos y normas legales. El trámite de aprobación de los Reglamentos y demás normativa jurídica, requerirá de dos sesiones. Cuando se trate de reformas a reglamentos y demás normativa jurídica, se requerirá de una sola sesión";

Que, la Norma Técnica para la Elaboración, Reforma y Derogatoria de la Normativa Institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, en su artículo 4 dispone: "De acuerdo a las disposiciones establecidas en el Estatuto Institucional, se observarán las siguientes disposiciones: (...) La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad (...)";

Que, mediante Oficio No. 258-P-UNACH-2023, de fecha 17 de abril el señor Procurador emite Criterio Jurídico en los siguientes términos: "En atención a su oficio Nro. 0518-DP-UNACH- 2023, de fecha 05 de abril del 2023, por el cual solicito criterio jurídico frente a la propuesta de reforma al REGLAMENTO DE POSGRADO aprobado por Consejo Universitario mediante RESOLUCIÓN No. 0084-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023/06-03-2023, al respecto me permito manifestar lo siguiente: CRITERIO JURÍDICO Y BASE LEGAL La Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo en su art. 4 literal b) señala: "En caso de reforma o derogatoria de la normativa institucional, la unidad requirente, presentará su propuesta técnica de acuerdo al formato establecido en el ANEXO II, haciendo constar en la primera celda el texto vigente, en la segunda el texto propuesto y en la tercera celda las observaciones de ser el caso. Si la reforma o derogatoria es mínima, se deberá marcar con rojo el texto modificado para mayor claridad de los miembros de Consejo Universitario. Esta propuesta técnica, será presentada a Procuraduría en físico, y en digital. La Procuraduría en el término de diez días en coordinación con la unidad requirente y la Coordinación de Gestión de la Calidad, analizarán la propuesta técnica de reforma o derogatoria, la misma que deberá tener armonía con el ordenamiento jurídico nacional e interno, y procederán a establecer la estructura correspondiente al sistema de gestión de calidad...."

En aplicación a lo prescrito, esta dependencia juntamente con la unidad proponente de la reforma, ha revisado la propuesta técnica de reforma al REGLAMENTO DE POSGRADO aprobado por Consejo Universitario mediante RESOLUCIÓN No. 0084-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023/06-03-2023 de conformidad al Sistema de Gestión de la Calidad y en observancia al ordenamiento jurídico nacional e interno, por lo tanto, dando cumplimiento a la dispuesto por la Norma Técnica para la elaboración, reforma y derogatoria de la normativa institucional de la Universidad Nacional de Chimborazo, se procede a remitir el correspondiente VISTO BUENO para que la presente propuesta del Reglamento en cuestión sea enviado al seno de Consejo Universitario para su aprobación, además se sugiere se envié también el visto bueno de Gestión de la Calidad";

Que, mediante Oficio No. 0064-CGC-UNACH-2023, la Ing. Patricia Viñán, Coordinadora de Gestión de la Calidad establece: "(...) en respuesta a su Oficio No. 0639-DP-UNACH-2023 y una vez revisado el documento "REFORMAS AL REGLAMENTO POSGRADO", en el ámbito de las competencias de esta Coordinación, es decir, que esté alineado a los Procesos que se encuentran declarados en el Sistema de Gestión de la Calidad de la UNACH. Por lo expuesto se procede a dar el visto bueno con la sugerencia detallada a continuación, para que se continúe con el trámite de conocimiento y aprobación por parte de Consejo Universitario: Al proceder con la revisión, se evidenció que, los artículos que constan en el mencionado Reglamento NO guardan relación con la estructura del Sistema de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Chimborazo, debido a que, en los procesos existentes no consta la especificidad mencionada en dicha normativa, sin embargo, se sugiere coordinar con el responsable del













proceso de Gestión de Gestión de Talento Humano, para que al momento de levantar los procesos, según el cronograma establecido (...)";

Que, mediante Oficio No. 0423-VIVP-UNACH-20223, de fecha 26 de abril de 2023, el señor Vicerrector de Investigación, Vinculación y Posgrado solicita: "(...) se ponga en conocimiento del Consejo Universitario, las reformas que se han desarrollado al REGLAMENTO DE POGRADO, para la revisión, discusión y aprobación según corresponda del texto normativo propuesto; tomando como base los vistos buenos de la Coordinación de Gestión de la Calidad y de Procuraduría respectivamente que adjunto para vuestro conocimiento y fines legales pertinentes."

Por lo expresado, con sustento en las atribuciones y competencias determinadas por el Artículo 35 del Estatuto vigente, el Consejo Universitario, en forma unánime,

RESUELVE

Primero: Aprobar las reformas al REGLAMENTO DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, incorporando en su texto las siguientes reformas:

1.1 Modifica el artículo número 42, en su literal b) con el siguiente texto:

"Artículo 42.-Requisitos para ser profesor de posgrado. - El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos:

b. Poseer el título establecido en el perfil docente de la asignatura a dictar, que consta en el programa de posgrado (REPORT) aprobado por el CES; o en el campo amplio de la asignatura a dictar; o en el campo amplio del conocimiento del programa de posgrado constante en el REPORT aprobado por el CES".

1.2 Modifica el artículo 48 con el siguiente texto:

"Artículo 48.-Requisitos para ser tutor. - Podrán ser tutores de los programas de posgrado en la UNACH, debidamente aprobados por la Comisión de posgrado:

- a.- Personal académico o administrativo de la UNACH; o,
- b.- Profesionales externos a la institución, que acrediten vinculación como personal académico de una IES o, trayectoria en investigación en el ámbito de su profesión; o,
- c.- Quienes hayan impartido clases en el programa de posgrado, al contar con validación de perfil y procedibilidad como docentes, serán considerados aptos para desempeñarse como tutores de los programas de posgrado aprobados por el CES; o,
- d. Líder, coordinador o miembro de centros, grupos, proyectos o semilleros de investigación legalmente constituidos; o,
- e. Quienes al momento de la designación realicen o hayan participado en trabajos de tutoría de titulación en los diferentes programas de posgrado de la UNACH. El profesional podrá asumir máximo dos tutorías dentro de la misma cohorte, debidamente designados por parte de la Comisión de Posgrado.

El profesional deberá cumplir con los siguientes requisitos: a. Estar en pleno ejercicio de los derechos previstos en la Constitución de la República y la ley, para el desempeño de una función pública; b. Poseer el grado de maestría o Phd acorde al Título(s) constante(s) en la descripción del perfil del personal académico descrito en el programa de posgrado (REPORT) aprobado por el CES; o en el campo amplio del conocimiento del programa de posgrado constante en el (REPORT) o en el campo amplio de alguna de las asignaturas o módulos que forman parte del programa de posgrado constante en el (REPORT) aprobado por parte del CES o quien haga sus veces,) o a una de las variables del trabajo de titulación sobre la base del informe académico elaborado por el coordinador













del programa de posgrado y la comisión de evaluación de trabajos de titulación del programa; para el efecto se hará constar este requerimiento en los términos de referencia correspondiente.

c. Tener al menos dos años de experiencia docente a nivel universitario o politécnico, nacional o internacional; o, experiencia en el área profesional acorde a su formación de cuarto nivel por al menos dos años; o tener al menos tres obras de relevancia (producción académica o artística) según corresponda, conforme lo estipula el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior dentro de los últimos 5 años.

El personal académico de la UNACH, deberá contar con el certificado de obras de relevancia (producción académica o artística) emitido por la Dirección de Investigación, en el que se indique

además de la información general el tipo de obra de relevancia de acuerdo con la clasificación establecida en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; el personal externo que labore en otra Institución de Educación Superior, deberá presentar la certificación de obras de relevancia (producción académica o artística) emitida por la Dirección de Investigación de la Institución donde labora o quien haga sus veces, en el que se indique además de la información general el tipo de obra de relevancia de acuerdo con la clasificación establecida en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; certificado que deberá encontrarse adjunto a la documentación con la cual postula para análisis respectivo de quien corresponda; para el personal externo que no labore en ninguna Institución de Educación Superior, será el señor Director de Posgrado quien solicitará a la Dirección de Investigación la correspondiente revisión y certificación de obras de relevancia (producción académica o artística), en el que se indique además de la información general el tipo de obra de relevancia de acuerdo con la clasificación establecida en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior; certificado que deberá ser remitido adjunto a la documentación del postulante para análisis respectivo de quien corresponda.

Para el cálculo de los años de experiencia de los profesores ocasionales de la UNACH, se considerarán dos periodos académicos consecutivos como un año de experiencia docente, en el caso que los periodos académicos no sean consecutivos para efecto del cálculo de la experiencia se contabilizarán exclusivamente los meses efectivamente estipulados en el plazo de cada contrato.

Para los profesores titulares de la UNACH, será suficiente la certificación laboral emitida por la Dirección de Administración de Talento Humano o la acción de personal debidamente certificada o notariada. Para los profesores externos se contabilizarán los meses o años debidamente justificados en la certificación laboral emitida por la UATH o quien haga sus veces en las IES nacionales o extranjeras, acción de personal o contrato debidamente certificada por la UATH o notariada".

1.3 Modifica el artículo 125 con el siguiente texto:

- "Artículo 125. Tipos de becas en posgrado. En los programas de posgrado se podrán otorgar los siguientes tipos de becas:
- a) Becas por méritos académicos; o,
- b) Becas por situación de discapacidad.

Los montos de otorgamiento serán hasta por el 100% de las colegiaturas únicamente y sobre el máximo del valor de las mismas. No serán parte del beneficio, la inscripción ni la matrícula. Las especificaciones y condiciones de quien acceda al beneficio estarán especificadas en el contrato que se suscriba para tal efecto.













Segundo: Disponer que los procesos iniciados por la Dirección de Posgrado de conformidad con el Reglamento de Posgrado aprobado mediante RESOLUCIÓN No. 0084-CU-UNACH-SE-ORD-01-03-2023/06-03-2023, culminen bajo las disposiciones contenidas en dicho cuerpo legal.

Tercero: DISPONER a la Secretaria General la codificación del Reglamento de Posgrado de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Cuarto: DISPONER a la Coordinación de Comunicación, la publicación en la Gaceta de la Universidad Nacional Chimborazo.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Anexos: Documentos inherentes al tema.

C.C. Archivo

Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez







